



Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARA  
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS  
Y SETENTA Y OCHO.

Yo el dicho don Juan de Salazar D<sup>o</sup> de la Villa como mejor a la  
gar de derecho ante V<sup>o</sup>mo para que digo - que por  
quanto maria ver nad mi mujer en muerte y para  
de esta presente vida algunos dias ha y de lo por  
suyos y mis herederos de la dicha afirmando  
Catalina y maria y laud Laura Leon y Fran<sup>ca</sup> Salas  
y sus legitimos hijos y de la dicha mi mujer y al presente  
los vases que an quedado por tutina y muerte que  
les tocan y pertenecen a los dichos es tan por par  
te y dividir y para que en todo tiempo con se de  
los que son y les pertenecen a cada uno de ellos y los  
son mis propios quivio seaga dividir y partición  
della para lo qual a V<sup>o</sup>mo pido y suplico sea servid  
do de mandar seaga de la partición non brando  
por honra por parte de los dichos mis hijos que agan  
aprelio como con padres y partidores dando a cada  
uno lo que le tocare y perteneciere quyo por lo que  
me toca es hoy presente de non bras para que con los non  
brados por V<sup>o</sup>mo en non bre de mis hijos agan los dichos a  
prelio y partición como testifia y es en un bra a V<sup>o</sup>mo  
suplico aga y provea como leus pido por el justifia  
la qual pido en domingo se le